

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

Datos generales

Clave	SDE-V-IOEGCNAREVBA
Nombre	Inicio de Operaciones de Establecimientos con Giro de Control Normal Alto Riesgo y Establecimientos con Venta de Bebidas Alcohólicas
Dependencia	Secretaría de Desarrollo Económico
Tipo (inspección, verificación o visita domiciliaria)	Verificación
Categoría	Comercio Establecido
Objetivo	Verificar que el establecimiento comercial de control normal alto riesgo y establecimientos con venta de bebidas alcohólicas que solicita su incorporación al Padrón Fiscal Municipal, cumplan con las condiciones idóneas para iniciar operaciones
Periodicidad en que se realiza	A solicitud de la Unidad de Trámites Empresariales (UTE)
Motivo	Porque el promovente tramita el inicio de operaciones de un establecimiento comercial de control normal alto riesgo y establecimiento con venta de bebidas alcohólicas
Bien, elemento o sujeto de la inspección, verificación o visita domiciliaria	Serán sujetos de verificación los establecimientos comerciales que soliciten su registro al Padrón Fiscal Municipal en el régimen de establecimientos de control normal alto riesgo o de control especial

Requisitos

No.	Nombre	Original	Copia
1	Formato SARE y para el caso de control especial, formato ÚNICO	-	1
2	Identificación oficial de la persona con la que se atiende la diligencia y de dos testigos que participen en el acto de verificación tratándose de establecimientos de control especial	-	1
3	Croquis del interior del establecimiento comercial	-	1
4	En su caso, constancia de manejo higiénico de alimentos expedida por la autoridad municipal, tratándose de establecimientos cuya actividad sea la elaboración, manejo y venta de alimentos y bebidas	-	1
5	Constancia de fumigación, tratándose de establecimientos que almacenen u operen con bebidas y alimentos	-	1
6	En su caso, constancia expedida por COESIDA tratándose de giros cuya actividad implique el uso de instrumentos punzo cortantes	-	1

Obligaciones que debe cumplir el sujeto obligado

No.	Obligaciones que debe cumplir el sujeto obligado
1	Artículos 120, 121, 122 y demás aplicables del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Regulaciones que debe cumplir el sujeto obligado

No.	Nombre	Orden	Tipo
1	Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez	Municipal	Ley
2	Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez	Municipal	Bando
3	Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.	Municipal	Reglamento

De la inspección, verificación o visita domiciliaria

Formato a requisitar	Cédula de verificación Croquis de ubicación de establecimiento
----------------------	---

Control de documento interno de la Unidad de Mejora Regulatoria

Código	Tipo	Formato	Versión	3.0	Actualización	02/09/2022	Autor	Hoja	1/2
--------	------	---------	---------	-----	---------------	------------	-------	------	-----

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

	Anuencia vecinal
Tiempo aproximado en que se lleva a cabo	2 horas
Pasos a realizar	<ol style="list-style-type: none"> 1.-Agendar cita de verificación con el promovente 2.-Acreditar mediante gafete la personalidad jurídica 3.-Exhibir el documento que ampare el acto de verificación a realizarse 4.-Solicitar la identificación del ciudadano con la que se atenderá la verificación. Así como la identificación de los dos testigos que darán fe de la misma. 5.-Llevar a cabo la verificación 6.- Firmar cédula de verificación con los ciudadanos que intervienen en la diligencia entregando copia al promovente 7.-Remitir mediante oficio el dictamen de verificación a la UTE

Sanciones

No.	Nombre	Fundamento legal
1	En caso de que el establecimiento no cumpla con las disposiciones aplicables en la materia, el reporte de verificación se calificará como improcedente y se turnará mediante oficio a la Unidad de Trámites Empresariales (UTE) para los efectos correspondientes	Artículo 125 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez

De los inspectores y verificadores

Facultades y obligaciones	Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez
Dirección	Av. Heroico Colegio Militar, número 909, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax
Número telefónico	9514383378
Página Web	https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/mejora-regulatoria/padron-de-inspectores https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/mejora-regulatoria/inspecciones-y-verificaciones

Nombre	Puesto	Revisión	Fecha	Firma
L.A. Alejandro Daniel Bañuelas Jiménez	Jefe de la Unidad de Control de la Actividad Comercial	Elaboró	3/octubre/2022	
Lic. José Manuel Vásquez Córdova	Secretario de Desarrollo Económico	Autorizó	3/octubre/2022	
Lic. Marco Antonio Lavariega García	Encargado del despacho de la Unidad de Mejora Regulatoria	Validó	3/octubre/2022	

Control de documento interno de la Unidad de Mejora Regulatoria

Código	Tipo	Formato	Versión	3.0	Actualización	02/09/2022	Autor	Hoja	2/2
--------	------	---------	---------	-----	---------------	------------	-------	------	-----